

1º.-JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO (ART. 28 LCSP).

El Ayuntamiento de Santovenia de Pisuerga es titular de una guardería municipal que con la finalización de las obras que se ejecutan pasará a tener la consideración de “Escuela Infantil”

Es necesaria la adjudicación dxe este contrato para poder prestar adecuadamente el servicios de escuela infantil los vecinos del municipio y otros.

Contratación de la gestión mediante concesión de la misma, cuyo contrato finaliza el 31 de julio de 2021 para que pueda iniciarse la prestación del servicio el 1 con normalidad el 1 de septiembre de 2021

2º.-ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Ante la finalización de la de prestación del Servicio de la Escuela Infantil “EL TAMBOR DE HOJALATA ” por la empresa adjudicataria el próximo 31 de julio de 2021, visto que en la nueva Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, desaparece el contrato de gestión de servicios públicos, y aparece como equivalente el contrato de concesión de servicios, se hace necesario proceder a iniciar un nuevo expediente de contratación, para sacar a licitación el contrato de concesión de servicios de la escuela infantil municipal, para poder dar continuidad a la prestación del servicio, dado que es el único centro de educación infantil con que cuenta el municipio y considerando el alto volumen de demanda de escolarización en dicho centro. Con la intención de tener el contrato adjudicado antes del comienzo del nuevo curso escolar, y posibilitar el inicio de la ejecución del nuevo contrato el 1 de septiembre de 2021, resulta inaplazable el inicio del procedimiento de concesión del servicio del servicio público de Escuela Infantil “ EL TAMBOR DE HOJALATA” de Santovenia de Pisuerga, por tramitación urgente.

El procedimiento más adecuado para llevar a cabo la licitación será el Procedimiento Abierto, con tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP. El Procedimiento Abierto no necesita justificar su elección. La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, en base a la mejor relación calidad-precio. La tramitación urgente se justifica por los siguientes motivos: El artículo 119.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que: Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada, como es el caso.

3º.-CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA,

Clausula noventa.

4º.-CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

A. **CRITERIOS EVALUABLES ECONOMICAMENTE, MEDIANTE FÓRMULAS PREESTABLECIDAS: Máximo 60 puntos. (Archivo electrónico «B»)**



1. **GESTIÓN DEL CENTRO Y SERVICIOS EDUCATIVOS: máximo 25**

2. La oferta económica se valorará conforme a la siguiente fórmula: $PO = PM \times (OB / OE)$

En la que:

PO = puntos otorgados a la oferta que se evalúa

PM = puntuación máxima (25 puntos)

OB = oferta más baja de las presentadas y admitidas

OE = oferta que se evalúa (horario completo más medio horario)

SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR: Máximo 5 puntos

La mejora en la oferta económica se valorará conforme a la siguiente fórmula:

$$PO = PM \times (OB / OE)$$

Donde:

- PO = puntos otorgados a la oferta que se evalúa.
- PM = puntuación máxima (5 puntos).
- OB = oferta más baja de las presentadas y admitidas.
- OE = oferta que se evalúa. (triturada más sólida)

MATRICULA Y MATERIAL FUNGIBLE: Máximo 3 puntos

La mejora en la oferta económica se valorará conforme a la siguiente fórmula: $PO = PM \times (OB / OE)$

Donde:

PO = puntos otorgados a la oferta que se evalúa.

PM = puntuación máxima (3 puntos).

OB = oferta más baja de las presentadas y admitidas. (suma dos periodos de edad y los dos conceptos)

OE = oferta que se evalúa

3. MEJORAS TÉCNICAS: **Máximo 15 puntos**

Propuestas de mejoras técnicas:

Apertura del Centro durante los periodos ordinariamente vacacionales, que no sean días festivos, fines de semana, ni Nochebuena ni Nochevieja, ni vacaciones de agosto: **6 puntos**.

- a) Personal de apoyo para tareas educativas y/o de comedor: **hasta 1 punto**. Conforme al siguiente desglose:

Apoyo durante 1,5 horas diarias: 1 punto

- b) Cantidad anual destinada a mejora y/o reposición de material escolar: **hasta 2 puntos**

Conforme al siguiente desglose:

300 euros/año: 1 punto

600 euros/año: 2 puntos

- c) Clases bilingües: **hasta 4 puntos**

1 hora a la semana: 1 punto

2 horas a la semana 2 puntos

3 horas a la semana 3 puntos

- d) 4 horas a la semana 4 puntos Aportar bimensualmente boletín de las actividades realizadas y a realizar, con una breve descripción de las mismas y a ser posible con fotografías sujeto a la ley de protección de datos: **2 puntos**

Toda la documentación sobre las mejoras técnicas deberá presentarse mediante declaración responsable por el licitador.

5. *SERVICIOS COMPLEMENTARIOS* **Máximo 12 puntos**

- a) *Aprovechamiento de instalaciones mediante actividades Complementarias, Extraescolares y Lúdicas en horario de tarde: **máximo 12 puntos.***

5 horas semanales: 4 puntos

10 horas semanales: 8 puntos

15 horas semanales: 12 puntos

B.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:



PROYECTO EDUCATIVO: máximo 40 puntos. (Archivo electrónico «C»)

Para la valoración de este apartado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.3 de la LCSP, el umbral mínimo de puntuación que se debe lograr para continuar en el proceso selectivo es del 50% (20 puntos).

El Proyecto Educativo deberá incluir la propuesta pedagógica, que deberá tomar en consideración la normativa vigente. Dicho documento tendrá una extensión máxima de 50 folios en formato DIN-A4, a una página, editado con párrafo sencillo, letra tipo Times Romain de tamaño 11.

Valoración: El proyecto se valorará en función del mayor o menor desarrollo y calidad de su contenido y concreción. Se valorarán los siguientes aspectos:

- a. **Proyecto curricular** (PCC) máximo 14 puntos. Deberá incluir los siguientes apartados relativos al proyecto educativo:
1. **Principios de identidad:** máximo 5 puntos. Se valorará el nivel de relación con el entorno, el estilo de formación, el estilo de enseñanza- aprendizaje (metodología), y el modelo de gestión.
 2. **Modelo organizativo-estructural:** máximo 3 puntos. Se valorará la forma de organización que se va a adoptar: las funciones y el funcionamiento de los órganos colegiados, así como el sistema de normas que faciliten la convivencia y las relaciones en el centro.
 3. **Concepción pedagógica:** máximo 3 puntos. Se valorará la viabilidad de los objetivos y el análisis de las variables psicológicas del alumnado por niveles y grupos de incidencia.
 4. **Variables contextuales:** máximo 3 puntos. Se valorará el estudio socio-cultural y económico de la zona, para lo cual los licitadores deberán tener presente que la Escuela Infantil, además de su ubicación física, se dirige fundamentalmente al alumnado procedente de la zona rural, diferenciando las características de los grupos de incidencia.
- b. **Gestión educativa:** máximo 8 puntos. Aquí se contemplarán los recursos materiales y el modelo organizativo, tanto de la dirección como del equipo educativo. También se tendrá en cuenta la realización de actividades educativas que complementen el proyecto curricular: plan de reuniones, plan de formación del personal, otros profesionales, intervención concreta hacia el alumnado con especiales características, etc.
- c. **Metodología y sus aplicaciones:** máximo 8 puntos. Se valorará la organización metodológica establecida por proyectos, talleres, unidades didácticas, centros de interés o rutinas, siempre dentro de las áreas de actuación previstas legalmente, así como la secuenciación de contenidos y el plan de atención a la diversidad (adaptaciones curriculares).
- d. **Secuencia y organización de contenidos educativos, y actividades complementarias y extraescolares:** máximo 5 puntos. La organización de los contenidos deberá adaptarse a las necesidades y características del alumnado, valorándose especialmente la preparación para la lectura y escritura, otros idiomas, y las enseñanzas artísticas y





Ayuntamiento de **SANTOVENIA DE PISUERGA**

deportivas.

e.

Criterios de evaluación y estrategias: máximo 5 puntos. Se valorarán la innovación en la aplicación de criterios evaluativos y las propuestas que contemplen la coordinación, participación de las familias y las de cooperación con entidades públicas o privadas.

Estos aspectos se valorarán por técnicos de la Diputación Provincial de Valladolid y/o de la Junta de Castilla y León.

Clausula duodécima

5º.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las exigidas en el pliego.

6º.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato conforme al 101.1 b) de la ley 9/2017 asciende a la cuantía de **195.306 €** (IVA excluido, al que no estaría sujeto), teniendo en cuenta una posible prórroga. A esta cifra de negocio se llega, estableciendo la media entre los dos escenarios contemplados en el estudio de viabilidad realizado al efecto, que acompaña al Pliego.

*(Ingresos estimados con una muy **alta tasa de ocupación**: 41 niños/as, 25 de ellos con comedor, y con una cuota de 7 horas todos los niños, y con los importes de matrícula y tarifas actuales: **107.331.- €**.)*

*Ingresos estimados con una **tasa de ocupación curso 2021**: 39 niños/as y 23 de ellos con comedor, con una cuota de media jornada 21 niños y jornada completa 18, y con los importes de matrícula y tarifas actuales: **87.975.-€***

$$(107.331+87.975) \times 2 \text{ cursos escolares} = 195.306,00 \text{ €}$$

7º.-DIVISIÓN EN LOTES

No

Santovenia de Pisuerga, 9 de junio de 2021



Fdo. Bernardo Canedo López.